

Oficio No. A.G-
Quito,

**Ref.: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA Y
OTROS PROCESO JUDICIAL No 17302-2012-0931**

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, CPA Roberto Guevara T, mediante oficio No DMGBI 2018-01044 de 05 de abril de 2018 y al pedido realizado según oficio No 0220-GJ-DP 000776 de 01 de marzo de 2018, por parte del Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez, Gerente Jurídico (e) de la EPMMOP solicito a usted, se proceda con el pago a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de: **USD 195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17302-2012-0931, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra de Vargas Noriega Rubén Gonzalo y otros, por la afectación al predio No 5109352, en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 7 de mayo de 2015, rechazo el recurso de apelación presentado por las partes y confirma el fallo de primera instancia; y, mediante providencia de 11 de agosto de 2016, se dispone que la Municipalidad pague a los demandados la cantidad de USD 195.760,80,(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES. Petición realizada de conformidad con los siguientes antecedentes:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 28 de febrero de 1996, al considerar el informe IC 96-012 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos, resolvió autorizar la modificatoria de la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 13 de mayo de 1991, en lo que tiene que ver con el cambio de nombre del propietario esto es en lugar de TEOFILO MENESES debe constar RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA. En igual forma se rectifica los datos técnicos del inmueble signado con el No.36 y que fuera destinado a la implantación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, mediante resolución No 027/2012 de 29 de marzo de 2012, resolvió modificar la resolución de declaratoria de utilidad pública emitida por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 28 de febrero de 1996, disponiendo la expropiación total y modificando avalúo y propietarios del predio No 5109352 con clave catastral No 11010-01-011, de propiedad de RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA, RUTH ELIZABETH VARGAS ALARCÓN, LUCÍA GRACIELA DEL PILAR VARGAS ALARCÓN, DOLORES ELINA ANTONIETA VARGAS ALARCÓN, MARGARITA ROSARIO DE LOURDES VARGAS ALARCÓN, Y GONZALO RUPERTO VARGAS ALARCÓN.

En razón que los afectados por la expropiación no aceptaron los términos establecidos en la referida resolución, se inició el correspondiente juicio de expropiación, el mismo que luego del sorteo de ley, recayó en el ex Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con el número 17302-2012-0931.

En la sustanciación del proceso, el Arq. Luis Fernando Almeida, perito designado en la presente causa presento su informe y el mismo estableció como avalúo el valor de USD 605.255,76 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES).

Mediante sentencia de 24 de julio de 2014 el juez inferior que tramita la causa resolvió aceptar la demanda propuesta por la Municipalidad, fijando el valor de USD.187.408, 00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES), Más el 5% de afección disponiendo se descuenta el valor consignado con la demanda esto es de USD 1.017,60 (MIL DIECISIETE CON 60/100 DOLARES).

Por ser una sentencia que afectaba al interés municipal se presentó el recurso de apelación dentro del proceso No 17302-2012-0931, en sentencia de 7 de mayo de 2015, los señores Jueces de la Sala de Lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, desechan el recurso de apelación presentado por las partes y confirma el fallo de primera instancia, posteriormente el Juez Ponente Gabriela Estefanía Lemos Trujillo de la Unidad Judicial Civil Con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha mediante providencia de 11 de agosto de 2016, se dispone: " (...)Toda vez que de la revisión del proceso se desprende que las sentencias se encuentran ejecutoriadas. Por no haberse hecho observaciones a las liquidaciones precedentes se las aprueba en todas disponiendo el pago de USD195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES CON 80/100 DOLARES).

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL	USD187.408,00
MÁS EL 5% DE AFECCIÓN	USD9.370,40
TOTAL DICTAMEN 1da INSTANCIA SIN VALOR CONSIGNADO Y RATIFICADO 2DA INSTANCIA	USD196.778,40
MENOS EL VALOR CONSIGNADO	USD1.017,60
VALOR FINAL A CANCELAR	USD195.760,80

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMMOP, según consta del oficio No 00220 GJ-DP 000776 de 02 de marzo de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente **dos** certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (E) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018-0663 de 15 de marzo de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor del Consejo de la Judicatura dentro del juicio No 17320-2013-0230; seguido por la Municipalidad en contra de los señores Rubén Gonzalo Vargas Noriega y otros.



2) Ingeniero David Alejandro Romero A., Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0191-GAF-DF-T 2018 -001244 de 02 de abril de 2018, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 1.017,60 (MIL DIECISIETE CON 60/100 DÓLARES)** a la cuenta corriente No 01410034 del Banco del Fomento a nombre del Juzgado de lo Civil de Pichincha, el 15 de mayo de 2012, con cheque No 000169, de la cuenta No 7278020 perteneciente a la EPMMOP.

Por lo que se recomienda que la Dirección que usted preside, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los señores RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA, RUTH ELIZABETH VARGAS ALARCÓN, LUCÍA GRACIELA DEL PILAR VARGAS ALARCÓN, DOLORES ELINA ANTONIETA VARGAS ALARCÓN, MARGARITA ROSARIO DE LOURDES VARGAS ALARCÓN, Y GONZALO RUPERTO VARGAS ALARCÓN. y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario.

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por:	 CPA Roberto Guevara T.
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yáñez
Fecha	05-04-2018
Gdoc	2017-038681 y 2018-031792
Adj:	Expediente de pago



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI – 2018-01044
DM Quito, 05 de abril de 2018
Ticket GDOC N° 2018-031792
Ticket GDOC N° 2017-038681

Economista
Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

**ASUNTO: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA Y
OTROS PROCESO JUDICIAL No 17302-2012-0931**

De mi consideración:

Mediante oficio No 00220-GJ-DP 000776 de 01 de marzo de 2018, el Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez, Gerente Jurídico (e) de la EPMOP solicita el pago inmediato por el monto de **USD 195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17302-2012-0931, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra de Vargas Noriega Rubén Gonzalo y otros, por la afectación al predio No 5109352, en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 7 de mayo de 2015, rechazó el recurso de apelación presentado por las partes y confirma el fallo de primera instancia; y, mediante providencia de 11 de agosto de 2016, se dispone que la Municipalidad pague a los demandados la cantidad de USD 195.760,80, (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES).

ANTECEDENTES.

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 28 de febrero de 1996, al considerar el informe IC 96-012 de la Comisión de Expropiaciones Remates y Avalúos, resolvió autorizar la modificatoria de la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 13 de mayo de 1991, en lo que tiene que ver con el cambio de nombre del propietario esto es en lugar de TEOFILO MENESES debe constar RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA. En igual forma se rectifica los datos técnicos del inmueble signado con el No.36 y que fuera destinado a la implantación del Parque Metropolitano Guanguiltagua.

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, mediante resolución No 027/2012 de 29 de marzo de 2012, resolvió modificar la resolución de declaratoria de utilidad pública emitida por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 28 de febrero de 1996, disponiendo la expropiación total y modificando avalúo y propietarios del predio No 5109352 con clave catastral No 11010-01-011, de propiedad de RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA, RUTH ELIZABETH VARGAS ALARCÓN, LUCÍA GRACIELA DEL PILAR VARGAS ALARCÓN, DOLORES ELINA ANTONIETA VARGAS ALARCÓN, MARGARITA ROSARIO DE LOURDES VARGAS ALARCÓN, Y GONZALO RUPERTO VARGAS ALARCÓN.

En razón que los afectados por la expropiación no aceptaron los términos establecidos en la referida resolución, se inició el correspondiente juicio de expropiación, el mismo que luego del sorteo de ley, recayó en el ex Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con el número 17302-2012-0931.

En la sustanciación del proceso, el Arq. Luis Fernando Almeida, perito designado en la presente causa presentó su informe y el mismo estableció como avalúo el valor de USD 605.255,76 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES).

Mediante sentencia de 24 de julio de 2014 el juez inferior que tramita la causa resolvió aceptar la demanda propuesta por la Municipalidad, fijando el valor de USD.187.408, 00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES), Más el 5% de afección disponiendo se descuenta el valor consignado con la demanda esto es de USD 1.017,60 (MIL DIECISIETE CON 60/100 DOLARES).

Por ser una sentencia que afectaba al interés municipal se presentó el recurso de apelación dentro del proceso No 17302-2012-0931, en sentencia de 7 de mayo de 2015, los señores Jueces de la Sala de Lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, desechan el recurso de apelación presentado por las partes y confirma el fallo de primera instancia, posteriormente el Juez Ponente Gabriela Estefanía Lemos Trujillo de la Unidad Judicial Civil Con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha mediante providencia de 11 de agosto de 2016, se dispone: " (...) Toda vez que de la revisión del proceso se desprende que las sentencias se encuentran ejecutoriadas. Por no haberse hecho observaciones a las liquidaciones precedentes se las aprueba en todas disponiendo el pago de USD195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES CON 80/100 DOLARES).

Por lo que el valor final a cancelar dentro de la presente causa sería: **USD 195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES)** de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL	USD187.408,00
MÁS EL 5% DE AFECCIÓN	USD9.370,40
TOTAL DICTAMEN 1da INSTANCIA SIN VALOR CONSIGNADO Y RATIFICADO 2DA INSTANCIA	USD196.778,40
MENOS EL VALOR CONSIGNADO	USD1.017,60
VALOR FINAL A CANCELAR	USD195.760,80

A fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez Gerente Jurídico de la EPMMOP, según consta del oficio No 00220 GJ-DP 000776 de 02 de marzo de 2018, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

La respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de:

1) Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (E) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018-0663 de 15 de marzo de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor del Consejo de la Judicatura dentro del juicio No 17320-2013-0230; seguido por la Municipalidad en contra de los señores Rubén Gonzalo Vargas Noriega y otros.

2) Ingeniero David Alejandro Romero A., Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0191-GAF-DF-T 2018 -001244 de 02 de abril de 2018, por el que se certifica que se realizó un pago por **USD 1.017,60 (MIL DIECISIETE CON 60/100 DÓLARES)** a la cuenta corriente No 01410034 del Banco del Fomento a nombre del Juzgado de lo Civil de Pichincha, el 15 de mayo de 2012, con cheque No 000169, de la cuenta No 7278020 perteneciente a la EPMMOP.

PEDIDO

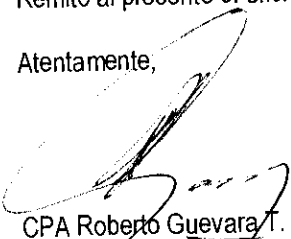
Sobre la base de lo expuesto, solicito a su autoridad con el carácter de urgente por ser dictamen judicial, autorice a quien corresponda se emita certificación presupuestaria y se proceda al pago a la cuenta de Depósitos Judiciales que mantiene el Concejo de la Judicatura en BanEcuador, por el valor de **USD 195.760,80 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 80/100 DOLARES).**

Se recomienda por su intermedio, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará los señores RUBEN GONZALO VARGAS NORIEGA, RUTH ELIZABETH VARGAS ALARCÓN, LUCÍA GRACIELA DEL PILAR VARGAS ALARCÓN, DOLORES ELINA ANTONIETA VARGAS ALARCÓN, MARGARITA ROSARIO DE LOURDES VARGAS ALARCÓN, Y GONZALO RUPERTO VARGAS ALARCÓN. y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.


Remito al presente el oficio de pago para su sumilla.

Atentamente,



CPA Roberto Guevara T.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Expediente de pago

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez Yáñez	05-04-2018	

Ejemplar 1: Administración General
Ejemplar 2: DMGBI Pedido Pago Rubén Gonzalo Vargas Noriega y otros.
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-01711
DM Quito, 30 de mayo de 2018
Ticket GDOC N° 2018-031792

Ingeniero
Iván Alvarado Molina
GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP
Presente.-

Asunto: Información sobre pago judicial por expropiación realizado a favor de la Judicatura proceso judicial No 17303-2012-0931

De mi consideración:

Mediante Oficio No DMF-TE-2018-1154 la Ingeniera Vanessa Rosero, Tesorera Metropolitana (e) informa, que según consta del acreditado del Banco Central adjunto al presente, se ha cancelado el valor de USD 195.470,60, a favor del Consejo de la Judicatura, dentro del proceso judicial No 17303-2012-0931, que la Municipalidad siguió en contra de VARGAS NORIEGA RUBEN GONZALO Y OTROS, por la afectación al predio No 5109352. Además indica que del monto a pagar se procedió con el descuento del valor de USD 290.20, por deuda de tributos que a la fecha registraba el beneficiario

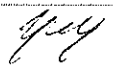
Particular que comunico para los fines respectivos.

Atentamente,


CPA Roberto Guevara T.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: 07 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ab. Yolanda Martínez Yánez	30-05-2018	

Ejemplar 1: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)
Ejemplar 2: DMGBI conocimiento de pago a la EPMMOP
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico